

Se advierte a los asistentes que deberán llevar la máquina de escribir (pudiendo ésta ser eléctrica y preparada para 220 voltios).

Madrid, 12 de junio de 1975.—El Secretario del Tribunal, Juan Argüello Fuentes.—Visto bueno: El Presidente, Pedro Cárceles López.

13203 *CORRECCION de errores de la Resolución del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (F. O. R. P. P. A.), por la que se convoca oposición libre para proveer dos plazas de Técnicos de nivel superior del Servicio Agrícola para Ingenieros Agrónomos y una del Servicio Ganadero para Licenciados en Veterinaria.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 31 de mayo de 1975, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 11564, en la exposición de motivos de la convocatoria, donde dice: «Escuelas de Técnicos», debe decir: «Escala de Técnicos».

En la misma página, base 2.1 b), párrafo segundo, donde dice: «sometidos», debe decir: «sometidos».

En la página 11565, en la base 6.5, donde dice: «el Tribunal para constituirse y actuar tendrá que contar como mínimo con la asistencia del Presidente y dos miembros titulares o suplentes», debe decir: «El Tribunal para constituirse y actuar tendrá que contar con la asistencia como mínimo del Presidente y dos miembros titulares o suplentes».

En la página 11567, anexo I, primer ejercicio, temario de Comercialización de Productos Agropecuarios, tema 22, donde dice: «La Administración y los estudios de mercados. Fases del estudio. Estructuras conductas y actuación», debe decir: «La Administración y los estudios de mercados. Fases del estudio. Estructura, conducta y actuación».

MINISTERIO DEL AIRE

13204 *ORDEN de 11 de junio de 1975 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir 347 plazas en el Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 27/1974, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 178, de 28 de julio, y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 91, de 30 de julio), disposición transitoria segunda, se convocan 347 plazas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas, una vez aprobado el coeficiente multiplicador asignado a este Cuerpo («Boletín Oficial del Estado» número 331, de 28 de diciembre de 1974), que han de ser cubiertas mediante concurso-oposición restringido, entre los actuales Operadores de comunicaciones aeronáuticas, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

CONDICIONES PARA SOLICITAR

Artículo 1.º Podrán participar en este concurso-oposición los Operadores de comunicaciones aeronáuticas que se encuentren prestando funciones en la fecha de entrada en vigor de la citada Ley y reúnan algunas de las condiciones siguientes:

a) Uno.—Tener una antigüedad de diez años de servicios. Dos.—Tener menos de sesenta años de edad y una antigüedad mínima de cinco años de servicios.

Tres.—Tener menos de sesenta años de edad y estar en posesión, como mínimo, del título de Bachiller Superior.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida al solicitante el desempeño de las correspondientes funciones.

Art. 2.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la oposición, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen alguna de las condiciones especificadas en el apartado a) del artículo 1.º y acompañen a las mismas —que serán dirigidas al excelentísimo señor Ministro del Aire (Subsecretaría de Aviación Civil, Jefatura de Instrucción)—, con arreglo al modelo que se inserta en la presente Orden, anexo número 1, dos fotografías del interesado, recientes y tipo documento nacional de identidad, hechas de frente y descubiertas y consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos del interesado, y

Certificado del Jefe de quien dependa, que acredite estar comprendido en el artículo 1.º, apartado a) uno o dos; o

Certificado o fotocopia del título de Bachiller Superior en el caso de encontrarse comprendido en el apartado a) tres del citado artículo 1.º

Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida al solicitante el desempeño de las correspondientes funciones.

Las instancias serán cursadas por conducto de los Jefes de quien dependan los solicitantes, debiendo acompañar a las mismas informe personal sobre las cualidades del aspirante. El plazo de presentación de estas instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes abonarán 500 pesetas en efectivo, en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será entregada en mano o remitida por giro postal o telegráfico a la Jefatura de Instrucción de la Subsecretaría de Aviación Civil, Ministerio del Aire, calle Romero Robledo, 8, Madrid-8; debiendo indicar en la instancia fecha, número del giro y lugar de la imposición, figurando los aspirantes como remitentes y haciendo constar en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro, la siguiente indicación: «Derechos examen Cuerpo Técnico Telecomunicaciones Aeronáuticas».

Por la Jefatura de Instrucción de la Subsecretaría de Aviación Civil se facilitará el oportuno recibo de la cantidad entregada en mano por los derechos de examen, sirviendo el mismo como justificante de la documentación recibida.

RELACION DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Art. 3.º La relación provisional de admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire, concediéndose un período de reclamaciones por un plazo de quince días.

Terminado este plazo, se publicará en dichos Boletines relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición, indicando lugar, día y hora de la presentación para el desarrollo de las pruebas que se disponen en el artículo 5.º Asimismo se publicará la composición del tribunal examinador y el orden de actuación de los opositores.

Art. 4.º Los aspirantes admitidos realizarán el viaje de incorporación para efectuar las pruebas mencionadas en el artículo 5.º, así como el viaje de regreso una vez finalizadas, por cuenta del Estado, a cuyo fin serán pasaportados por la autoridad correspondiente.

PRUEBAS DEL CONCURSO-OPOSICION

Art. 5.º Los aspirantes admitidos serán seleccionados mediante la superación de las siguientes pruebas:

1.ª Prueba cultural (puntuable, no eliminatoria).—Versará sobre las siguientes materias en el nivel correspondiente a Bachiller Superior en los apartados a), b) y c):

- a) Lengua española: Ejercicio de redacción.
- b) Geografía universal: Conocimientos generales.
- c) Física y Matemáticas: Cuestiones y resolución de problemas.
- d) Idioma inglés: Traducción directa e inversa (con diccionario).

2.ª Prueba teórica y práctica, sobre temas de telecomunicaciones aeronáuticas (puntuable y eliminatoria).—«Anexo 10 de la O. A. C. I.»

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación alcanzada en cada materia, afectada de los siguientes coeficientes:

Lengua española	1
Geografía universal	1
Física y Matemáticas	1
Inglés	1
Prueba sobre temas de telecomunicaciones aeronáuticas.	3

y dividiendo dicha suma por la de los coeficientes.

Las plazas convocadas se cubrirán por orden de puntuación obtenida en las pruebas anteriores. En caso de empate en la calificación final, tendrá preferencia el de mayor edad.

Caso de no lograr seleccionar un número de opositores con los conocimientos mínimos indispensables igual al número de plazas convocadas, quedarán plazas sin cubrir.

Art. 6.º La relación de aspirantes aprobados como consecuencia de lo expuesto en el artículo 5.º se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire, concediéndose un plazo de treinta días para que remitan a la Jefatura de Instrucción de la Subsecretaría de Aviación Civil los siguientes documentos:

- a) Certificado literal del acta de nacimiento.
- b) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes, de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.